

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

MEMORÁNDUM

GSC-1429/2023

PARA: **LIC. DANY MORENO**
Portal de Transparencia

DE: **LIC. DILSIA CANTARERO**
Gerente de Servicio al Cliente



ASUNTO: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA**

FECHA: **06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Por este medio en atención a requerimiento de información a registrar en el portal de transparencia del mes de agosto de 2023, se hace referencia que a través de la Gerencia de Servicio al Cliente se suscribió la firma de un (1) **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO) y El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)**, firmado en fecha 30 de agosto de 2023.

Por lo anterior se le remite de manera digital a su dirección de correo electrónico damoreno@banadesa.hn una copia del convenio en mención.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,

 Cc: Archivo

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO) Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA).

Nosotros, **TOMAS ALBERTO NATIVI OLIVA**, mayor de edad, licenciado en Administración Industrial y de negocios, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1981-09231, Actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)** por ley, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 408-2022 de fecha 18 de Agosto del año dos mil veintidós (2022) y quien en lo sucesivo se le denominará "**EDUCREDITO**"; y **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1503-1973-00625 y Registro Tributario 1503-1973-006257, quien actúa en su condición de Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.08019995291567; Representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.166-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia Descentralización por medio del cual se le nombra, Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), efectivo desde el 08 de marzo de 2022, en donde constan las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará como **BANADESA** quienes en uso de nuestras facultades legales acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)** y el **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)** de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la formación y capacitación de los y las hondureñas en los diferentes campos de la realidad educativa nacional, requiere apoyo para los ciudadanos(as) que carecen de los recursos económicos necesarios, la dotación de los mismos mediante la concesión de becas, al tenor de procedimientos viables que garanticen la transparencia, la selección y entrega de los mismos.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Decreto Ley No 65-2011, de fecha 23 de junio del 2011, se emitió reformas a la ley del Instituto de Crédito Educativo (**EDUCREDITO**), para que los fines y objetivos del Instituto de Crédito Educativo (**EDUCRÉDITO**) permita el otorgamiento de becas educativas a estudiantes de bajos recursos económicos.

CONSIDERANDO (3): Que es prioridad del Gobierno de la Republica lograr que la educación sea el fundamento para la construcción del desarrollo económico y social del país, prioridades que se enmarcan en el plan de gobierno para la construcción de un estado socialista.

CONSIDERANDO (4): Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones u organismos públicos para el suministro de servicios, sin que necesariamente se tengan que seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, según lo indicado en el Artículo 8 de la misma Ley.

CONSIDERANDO (5): Que el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), es una Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

POR TANTO:

En virtud y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO) y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA), el cual se rige de conformidad a las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA; OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: El presente convenio tiene por objeto realizar la Cooperación Interinstitucional para la administración de fondos los cuales están destinados para la entrega de un beneficio económico en condición de Beca Estudiantil en los niveles educativos de básica, media y universitarios, utilizando para tal efecto las agencias del "BANADESA" mediante la ejecución de fondos procedentes del objeto del renglón presupuestario **INST 504, GA 02, UE 03, PROG 11, ACT/OBRA 008, FUENTE:11 OBJETO DE GASTO 51310: BECAS NACIONALES, DISPONIBILIDAD: CUARENTAY TRES MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 43,500,000.00,** según disponibilidad financiera de "INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)".

CLÁUSULA SEGUNDA; COMPROMISOS DE "INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)": es el responsable de la ejecución de los procesos de selección, adjudicación y entrega de las becas a las y los educandos, a través de la Dirección del INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO), comprometiéndose a las siguientes acciones:

- 1) Realizar el envío de una base de datos a **BANADESA** con ocho (8) días hábiles al inicio de los pagos de becas sociales, de acuerdo con los campos y especificaciones técnicas descritos en el presente **CONVENIO**, incluyendo columnas que identifiquen como mínimo: la cobertura geográfica (Departamento, Municipio, Aldea) origen de los fondos, el nombre completo del padre, madre o tutor del educando, numero de Documento Nacional de Identificación (DNI) del padre, madre o tutor del educando, nombre del educando, numero Documento Nacional de Identificación (DNI) del educando, monto a pagar y número telefónico (opcional); para su proceso de validación y carga al sistema, de modo que cada una de las agencias y cajeros móviles de **BANADESA** pueda tener acceso a la planilla de pago de becas programadas.

NO.	NOMBRE	DESCRIPCION
1	DEPARTAMENTO_CODIGO	Indicador unico del departamento del beneficiario, campo tipo Numero, sin decimales, longitud de 2 caracteres.
2	MUNICIPIO_CODIGO	Indicador unico del municipio del beneficiario, campo tipo Numero, sin decimales, longitud de 4 caracteres.
3	ALDEA_CODIGO	Indicador unico de la aldea del beneficiario, campo tipo Numero, sin decimales, longitud de 6 caracteres.
4	CENSO	Identificador si el beneficiario es de zona URBANA o RURAL, campo tipo TEXTO, longitud 1 caracteres, utilizar código U = URBANA, R=RURAL.
5	COD_FONDO	Código identificador del origen de los fondos. Campo tipo Numero, sin decimales, longitud 3 caracteres.
6	CONCEPTO	Descripción de sinopsis del bano, campo de TEXTO, longitud de 40 caracteres.
7	MONTO	Valor del bano, campo de Numero, sin decimales, longitud de 15 caracteres.
8	MONTO_LETRAS	Monto en letras del bano por beneficiario, campo de TEXTO, longitud es 200 caracteres.
9	TIPO_IDENTIFICACION	Tipo de identificación, campo de Numero, sin decimales, longitud de 1 caracteres, u/tlizar código 0=DNI, 5=RTN.
10	IDENTIDAD	Número de identidad del beneficiario, se debe digitar completo el número de identidad sin guiones, ni espacios, campo de TEXTO, longitud de 15 caracteres.
11	NACIONALIDAD	Nacionalidad del beneficiario, campo de TEXTO, longitud de 4 caracteres, para Honduras, enviar HN.
12	GENERO	Código de género del beneficiario, campo de TEXTO, longitud de 1 caracteres. Utilizar código F=Femenino, M=Masculino.
13	NOMBRE1	Primer nombre del Beneficiario, campo tipo TEXTO, longitud de 30 caracteres.
14	NOMBRE2	Segundo nombre del beneficiario, campo de TEXTO, longitud de 30 caracteres.
15	APELLIDO1	Primer apellido del beneficiario, campo de TEXTO, longitud de 30 caracteres.
16	APELLIDO2	Segundo apellido del beneficiario, campo de TEXTO, longitud de 30 caracteres.
17	DIRECCION	Dirección de residencia del beneficiario, campo de TEXTO, longitud de 200 caracteres.
18	TELEFONO	Número de telefono del beneficiario, campo de TEXTO, longitud de 20 caracteres.
19	TELEFONO_MOVIL	Número de telefono móvil del beneficiario, campo de TEXTO, longitud de 20 caracteres.
20	PAGADOR	Identificador de pago, Campo de TEXTO, longitud 1 caracter, utilizar código A= Agencia, C=Cajero Móvil.
21	CODIGO_GENERACION_RS	Identificador de generacion de planilla, campo tipo Numero, longitud de 15 caracteres.
22	PAGO_ONLINE	Indicador si es pago en línea, utilizar los codigos 0=No, 1=Si, campo tipo Numero, longitud 1 caracteres.
23	CODIGO_PAGO	Identificador del pago, campo de tipo TEXTO, longitud de 20 caracteres.
24	REFERENCIA	Identificador unico de cada bano, campo de TEXTO, longitud de 20 caracteres.
25	PERIODO	Descripción del periodo que se esta pagando al participante, campo de TEXTO, longitud de 30 caracteres.

2. Solicitar a **"BANADESA"** de forma oficial la creación de cuentas contables de acuerdo con la fuente de financiamiento (externa o nacional) para la transferencia de fondos de becas.

- 3) Realizar a **BANADESA** una transferencia monetaria de acuerdo a la programación de pago de becas, la cual será remitida con oficio de notificación contentivo de especificaciones como ser: número de beneficiarios de pago, fecha de pago, monto de transferencia.
- 4) Realizar auditorías especiales para velar que los fondos se han entregado a los participantes de forma correcta.
- 5) Remitir a **BANADESA** la notificación de inicio de pago, mediante oficio de solicitud debidamente firmados y sellados por el responsable del área ejecutora.
- 6) En caso de que los listados presenten errores en su DNI y/o en el número de cuenta de ahorro de los beneficiarios a pagar vía agencia y también por medio de transferencia a cuenta de ahorro, para ambos casos se procederá a elaborar "listado de correcciones" y solicitud mediante oficio para su aplicación, en el caso de tener problemas de conexión de internet se hará mediante notas oficiales, en las cuales se autoriza el pago siempre y cuando, el DNI este correcto.
- 7) **EDUCREDITO**, asumirá la responsabilidad del NO PAGO de beneficios cuando existan inconsistencias en los datos de la base de datos de los beneficiarios como ser, números de cuentas erróneos, nombres incompletos y/o incorrectos, valores equívocos o cualquier otra variable que dependa estrictamente de la base de datos proporcionada por el "**INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)**", así mismo deberá asignar personal para la revisión de la documentación de respaldo y liquidación entregada por "**BANADESA**" y finiquito de liquidación, al final del proceso de pago.
- 8) Sostener reuniones de trabajo y capacitación con personal de "**BANADESA**" para dar a conocer el funcionamiento del proceso de pago y así brindar una optima atención ante los reclamos, quejas y denuncias por parte de los participantes o becarios de "**INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)**".
- 9) Proporcionar a **BANADESA** la logística en cuanto al lugar de pago y mobiliario requerido, así como realizar las convocatorias a los participantes o becarios de "**INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)**" definiendo calendarización ubicación y lugar para de pago de becas.
- 10) Definir con **BANADESA** la programación de pago de becas en las zonas y fechas que el Banco estime convenientes y consistentes con las programaciones de pagos de otros programas sociales que maneja **BANADESA**.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "BANADESA":

- 1) Contar con una plataforma tecnológica que permita la transparencia, trazabilidad de las transacciones realizadas, carga de la planilla electrónica enviada por "**EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)**", elaboración de reportes y cualquier otro requerimiento adicional.
- 2) Utilizar los fondos recibidos para el pago de las becas por parte de "**EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)**", única y

exclusivamente con el fin para lo cual fueron destinados; caso contrario incumplirá las disposiciones del presente CONVENIO; debiendo resarcir la totalidad integra del depósito realizado sin perjuicio de la deducción de responsabilidad civil, penal y administrativa.

- 3) De los fondos transferidos incluyendo la comisión bancaria por **"EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)"** a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a la cuenta de encaje de **BANADESA** en el Banco Central de Honduras, procederá **BANADESA** a realizar la transferencia de fondos a las cuentas de Cheques o Contables suscritas a nombre de **"EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)"**, para posteriormente proceder a la ejecución de pagos de becas correspondientes al año 2023.
- 4) Remitir al **"INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)"** mediante oficio correspondiente, la ubicación de las agencias, así como el formato en que se deberán de remitir las bases de datos para el proceso de pago, en el caso que los participantes posean tres nombres la parametrización del sistema dejara continuo dos nombres del participante y los apellidos en el recibo de pago.
- 5) Validar la base de datos programados enviada por **"EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)"** a **"BANADESA"** por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera adscrita a la CNBS de acuerdo con la ley de lavado de activos, manuales, reglamentos emitidos para tal efecto, estableciendo los tiempos mínimos de revisión antes de ser cargadas a la plataforma tecnológica de **BANADESA**, antes del inicio de pago de las becas sociales.
- 6) Realizar en representación de **"EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)"**, el pago de las becas, de acuerdo con la base de datos recibida y en apego estricto al cumplimiento de los términos de este convenio.
- 7) Realizar los pagos de planilla a los participantes o becarios conforme a la base de datos de forma electrónica y en (CD) remitida por **"EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)"**. Es importante establecer que un padre, madre o tutor puede tener hasta un máximo de 5 educandos beneficiados siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por **"EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)"**. Siendo pagado a través de cualquier Agencia o Ventanilla de **BANADESA** por el pago de los beneficios del resto de los educandos bajo su tutela, previamente registrado en la base de datos remitida a **"BANADESA"**.
- 8) Crear una cuenta contable Institucional para el manejo de los fondos transferidos por **"EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)"** a la cuenta de encaje legal del **"BANADESA"** constituida en el Banco Central de Honduras.
- 9) Para los pagos de los participantes o becarios que están pendientes de ejecución y los que se aplicaron y están en estado rechazado, **"BANADESA"** procederá a habilitar las planillas una vez que **"EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)"** subsane los impases y remita la solicitud de reapertura de los pagos en el caso que se amerite.

10) Las agencias bancarias deberán tener comunicación permanente con las oficinas centrales de **"BANADESA"**.

11) Atender de forma apropiada a los beneficiarios sin discriminaciones de ninguna naturaleza, en apego a las políticas y procedimientos de atención al cliente, determinados en los manuales operativos de **"BANADESA"**.

12) **"BANADESA"** deberá de establecer el número de aplicación que asignará en la plataforma de pago del sistema bancario y brindar la base de datos con el nombre del pago y departamento, misma que deberá ser comunicado a **"EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)"** mediante oficio de confirmación de pago.

13) Proporcionar a **"EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)"** un ejemplar original de los comprobantes de pago de los participantes, quedando en custodia un ejemplar original del pago en **"BANADESA"**, por un periodo de 10 años; ambos comprobantes de pago serán validados al momento del pago con la firma de cada participante, debidamente acreditado frente al cajero de ventanilla a nivel nacional del **BANADESA**.

14) Presentar oficialmente las liquidaciones validadas y libres de inconsistencias de pago a **"EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)"** por las transferencias o según lo requerido por la secretaría para la ejecución de los pagos después del cierre de los mismos, acompañado de un finiquito de liquidación (transferencias, pagos ejecutados, comisión bancaria y remanentes) de la documentación soporte.

15) **"BANADESA"** realizara la liquidación conforme a la solicitud vía oficio de **"EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)"**.

16) **"BANADESA"** no podrá, por ningún motivo, realizar modificaciones a la base de datos de planilla proporcionada por **"EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)"**.

17) **"BANADESA"** deberá remitir a **"EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)"** una base de datos semanal del avance del pago de becas sociales detallando Departamento, Municipio, Aldea, nombre completo del padre, madre o tutor del educando, numero Documento Nacional de Identificación (DNI) del padre, madre o tutor del educando, nombre del educando, numero Documento Nacional de Identificación (DNI) del educando, monto pagado o pendiente.

18) Una vez culminado el pago total programado realizando la respectiva liquidación, **BANADESA** realizara la devolución de fondos remanentes mediante cheque de caja a nombre de la Tesorería General de la República durante el periodo de 15 días hábiles, una vez conciliados los fondos utilizados.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS: **"EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)"** y **BANADESA** deberán:

1) Certificar conjuntamente las acciones ejecutadas en base al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito.

- 2) Definir los Acuerdos de Servicios, para garantizar la calidad de atención de los participantes, manteniendo la forma correcta de la entrega de servicios; así mismo, este documento deberá contener las especificaciones técnicas de los procesos de intercambio de información garantizando la transparencia.
- 3) Mantener un sistema efectivo de atención al participante, mediante personal de agencia para canalizar y resolver las situaciones de su competencia para reclamos o denuncias en la operatividad.

CLAUSULA QUINTA. - COMISIÓN: “EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)” pagará a **BANADESA** una comisión revisable del (L3%) por cada transacción de pago ejecutada, esta comisión incluye todos los gastos en que incurra **BANADESA** a lo que se refiere este Convenio de Cooperación Interinstitucional, incluyendo también todos los gastos por pago de agencias y cajeros móviles. Este pago se hará efectivo por “EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)” de forma simultánea a la transferencia del monto total a pagar a través de SIAFI, a la cuenta de encaje legal de BANADESA en Banco Central de Honduras, devolviendo a “EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)” las comisiones por pagos no realizados en el proceso de pago de becas sociales, en conjunto con los remanentes del monto total transferido de la programación, una vez sean aprobadas las liquidaciones. Se considera el cobro de comisión por anticipado por ser un costo simbólico en relación a los costos operativos de **BANADESA**.

CLÁUSULA SEXTA; FINANCIAMIENTO:

Se detalla en lempiras en forma de un presupuesto general, cada una de las actividades generales a realizar.

De los fondos transferidos por “EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)” a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) “**BANADESA**” procederá a realizar los pagos de ejecución del periodo 2023 que suman un total de LEMPIRAS EXACTOS (L.43,500,000.00) del pago de TRES MIL (3,000) becas con un valor individual de LEMPIRAS EXACTOS (L.14,500.00) con Fondos Nacionales; utilizados exclusivamente para pagar a los Educandos Becarios beneficiarios de “EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)”.

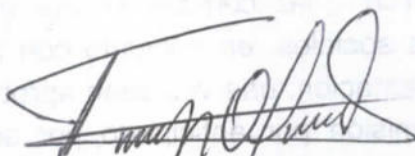
CLÁUSULA SEPTIMA; RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio de Cooperación Interinstitucional en forma anticipada: a) en caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones suscritas en el mismo, b) por mutuo acuerdo entre las partes, c) por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; una vez transcurridos treinta (30) días calendario a partir de la notificación por escrito a la otra parte ante cualquier causal antes descrita en la presente cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA; VIGENCIA Y MODIFICACIÓN: El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se mantendrá en vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre del año 2023, renovándose a solicitud de “EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)” por periodos de un año calendario. Cualquier modificación, derogación o terminación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no podrá realizarse sin acuerdo previo y la debida

autorización de **BANADESA** y “**EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)**”

CLÁUSULA NOVENA; SOLUCION DE CONFLICTOS: Todo lo previsto en este Convenio de Cooperación Interinstitucional que presente alguna discrepancia se resolverá de mutuo acuerdo por los canales amistosos, previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse. En caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se someterá a proceso judicial de conformidad a las Leyes de la República de Honduras.

CLÁUSULA DECIMA; ACEPTACIÓN: Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas, y firman para constancia, suscribiendo este Convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor jurídico en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 30 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



TOMAS ALBERTO NATIVI OLIVA
Instituto De Crédito Educativo (EDUCREDITO)



ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES
Presidente Ejecutivo BANADESA

